

OPINIONES SUNAT

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

19 de noviembre de 2022 | www.bdo.com.pe

ACOGIMIENTO A LA REBAJA DEL 90% EN MATERIA ADUANERA

INFORME N° 000050-2022-SUNAT/340000

La Administración Tributaria ha publicado el informe en referencia, mediante el cual ha emitido la siguiente opinión para efectos aduaneros:

“La carta cursada al usuario en la cual la Administración Aduanera identifica la infracción, cuantifica la sanción y señala la base legal correspondiente constituye un requerimiento o notificación que impide el acogimiento al régimen de gradualidad con la rebaja del 90% prevista en la Resolución N° 156-2020/SUNAT.”

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT

CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE SUBSANACIÓN PARA ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD EN MATERIA ADUANERA

INFORME N° 000051-2022-SUNAT/340000

La Administración Tributaria ha publicado el informe en referencia, mediante el cual ha emitido la siguiente opinión para efectos aduaneros:

“Para el acogimiento al régimen de gradualidad previsto en la Resolución de Superintendencia N° 000156-2020/SUNAT se debe cumplir con el criterio de subsanación de la infracción descrita en el numeral 3 del inciso f) del anterior artículo 192 de la LGA, sin que resulte aplicable el eximente regulado en la Resolución de Superintendencia N° 000172-2021/SUNAT que rige a partir del 29.11.2021.”

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT

SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

[CONOCE LOS SERVICIOS](#)

SENTIDO Y ALCANCE DE LOS DATOS REQUERIDOS EN LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS

INFORME N° 000054-2022-SUNAT/340000

La Administración Tributaria ha publicado el informe en referencia, mediante el cual ha emitido opinión ante la consulta de si el dato “naturaleza de la transacción” que se encuentra contenido en la declaración aduanera de mercancías, comprende o no al “tipo de medio de pago”.

“(…) de acuerdo con el Instructivo DESPA-IT.00.04, la naturaleza de la transacción comprende al tipo de operación comercial efectuada que sustenta la importación para el consumo u otro régimen aduanero que corresponda, mientras que el tipo de medio de pago está referido al medio o instrumento de pago utilizado o por utilizarse en la transacción comercial, de lo que se infiere que se trata de dos conceptos diferentes”.

En ese sentido, la SUNAT concluyó que: “En atención a lo regulado en la normativa interna y comunitaria, se concluye que el dato naturaleza de la transacción no comprende al tipo de medio de pago”.

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING